

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-02077 00

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de Bogotá en la comunicación que antecede, se dispone:

Comunicar por Secretaría a esa Dependencia Judicial que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, como quiera que, el señor **JOSE OSCAR BAQUERO GONZALEZ** C.C. 79.290.366 no actúa en este asunto como demandado, sino como apoderado judicial de la Cooperativa demandante, siendo deudor en este asunto el señor **WILMAR RAMIREZ HERNANDEZ** C.C. 80.219.274. OFICIESE.

Por Secretaría procédase al diligenciamiento de la anterior comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **20** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ffb948d2cf8aac39c790d11d3253e07a47d968a86b703fe169db2958dd85a8**

Documento generado en 24/02/2022 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>